



**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE  
REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE  
AYUDAS PARA IMPULSAR UN PLAN DE CHOQUE PARA LA RENOVACIÓN  
DE EQUIPAMIENTO EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA**



**FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Ministerio/Órgano proponente</b>	Ministerio de Industria y Turismo / Secretaría de Estado de Turismo	<b>Fecha</b>	29/05/2026
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de ayudas para impulsar un plan de choque para la renovación de equipamiento en el sector de la hostelería		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			



**Situación que se  
regula**

El objeto del Real Decreto es el establecimiento de las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas, en forma de subvención, para impulsar un Plan de Choque de apoyo para la renovación de equipamientos en hostelería, así como aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2026

El número de empresas que realizan actividades asociadas al turismo en España representaban en torno al 20,5% del total de empresas de la economía española en el año 2024, lo que evidencia la importancia del peso en la economía de las empresas asociadas al sector turístico.

La hostelería como sector económico dedicado a la prestación de servicios de alojamiento y alimentación, constituye la principal actividad turística y concentra el 40 % de las empresas relacionadas con el turismo y el 60% de su empleo.

El reducido tamaño de gran parte de las empresas del sector turístico puede limitar su capacidad de respuesta ante retos emergentes, especialmente aquellos vinculados a la transición verde y a la inestabilidad de los costes asociados a la energía.

La energía es uno de los costes operativos que más condiciona la rentabilidad del sector hostelero. Los establecimientos de hostelería consumen energía en varios usos simultáneos. La información técnica analizada sitúa el equipamiento de cocina y servicio como el mayor bloque de consumo en restauración, seguido de climatización, iluminación, ACS y refrigeración

A ello se suman acontecimientos a nivel mundial ocurridos durante los últimos años, como la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia o los conflictos en Oriente Medio y Ucrania, que intensifican la necesidad de adoptar medidas para fortalecer la resiliencia del sector turístico, impulsando procesos de mejora en el uso y consumo de recursos energéticos, entre otras medidas dirigidas a la sostenibilidad.

En este entorno de inestabilidad internacional, la modernización tecnológica es clave para la supervivencia y crecimiento del negocio. Especialmente, en este contexto de inestabilidad de los costes energéticos, renovar los equipos de hostelería en España puede ser vital para asegurar la rentabilidad, optimizar los costes operativos y mantener la competitividad particularmente de las pequeñas empresas y microempresas de este sector, cuya aportación es esencial para la economía española.

La concesión directa de estas ayudas se justifica por razones de interés público, social, económico y medioambiental, en los términos del artículo



	<p>22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no resultar idóneo un procedimiento de concurrencia competitiva sino un instrumento abierto, homogéneo y no selectivo, orientado a ayudar al sector turístico a renovar los equipos de hostelería y acelerar las acciones que contribuyen a la eficiencia energética, siendo preciso un real decreto que, de conformidad con el artículo 28.2 de la referida ley, apruebe las normas especiales de las subvenciones reguladas en el citado artículo 22.2.c).</p>
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>Este Real Decreto tiene como principal objetivo responder de manera rápida a la necesidad de renovar los equipamientos del sector hostelero con el fin de reducir costes energéticos en el actual contexto geopolítico.</p> <p>La finalidad de las ayudas reguladas en el Real Decreto es la sustitución de electrodomésticos o maquinaria industrial hostelera por otra de menor consumo energético en establecimientos de alojamiento y restauración turísticos, así como la renovación de terminales de climatización, toldos y sombrillas por otros más eficientes.</p>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<p>Se ha considerado la alternativa cero, es decir, la de no impulsar este proyecto de Real Decreto, pero ello conllevaría la pérdida de competitividad, resiliencia y sostenibilidad del sector turístico del país.</p>
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Tipo de norma</b>	Real Decreto
<b>Estructura de la Norma</b>	El Real Decreto se estructura en 19 artículos y 2 disposiciones finales.



<b>Informes recabados</b>	Son necesarios los siguientes informes preceptivos, de conformidad la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno: <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe de la OCCN.</li><li>• Informe de los Ministerios afectados por el contenido del RD.</li><li>• Informe de la SGT del MINTUR.</li><li>• Informe del Ministerio de Hacienda.</li><li>• Aprobación previa del MTDyFP.</li></ul> Estos informes se irán obteniendo en el proceso de tramitación de la norma.	
<b>Trámite de audiencia</b>	Preceptivo en aplicación del artículo 26.6 LG.	
<b>ANALISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	El presente Real Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, en cuyo ámbito se incluye el turismo en cuanto sector estratégico para la economía española.	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general	Se considera que tendrá efectos positivos por el carácter tractor del sector turístico y por su peso en el PIB español
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.



	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 15.000.000,00 <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la AGE. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto. Cuantificación estimada en el año 2026: El importe máximo de la convocatoria en 2026 será de 15.000.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada:
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	IMPACTO EN MATERIA DE UNIDAD DE MERCADO: No tiene impacto significativo. IMPACTO EN LA FAMILIA, EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA: No tiene impacto significativo. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL Y CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN VERDE: impacto significativo ya que las actuaciones a financiar tienen como objetivo incrementar la sostenibilidad medioambiental del sector turístico y la transición verde del ecosistema empresarial turístico, reduciendo los consumos energéticos y la huella de carbono, mejorando la gestión de residuos y optimizando el uso de recursos hídricos.	



<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	
----------------------------------	--



## I. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

### 1. MOTIVACIÓN

España está firmemente comprometida con el fortalecimiento de la sostenibilidad y la resiliencia del sector turístico por lo que la Estrategia Turismo Sostenible España 2030 ha incluido entre sus objetivos la implementación de políticas y programas específicos que faciliten la transición verde del ecosistema empresarial turístico, reduciendo los consumos energéticos y la huella de carbono, mejorando la gestión de residuos y optimizando el uso de recursos hídricos. Todo ello conlleva apostar por modelos que fomenten la circularidad de la actividad turística como clave para mantener la competitividad del sector a nivel global.

Con el objeto de cumplir con los objetivos de economía circular y eficiencia energética del sector del turismo y de sus empresas, establecidos en la planificación y la normativa estatal y europea, y, para reducir la dependencia exterior, se requiere un refuerzo adicional por medio de instrumentos públicos, que frene la pérdida de competitividad de las empresas del sector turístico.

A ello se suma la necesidad de paliar las consecuencias sobre los costes de producción, inflación y actividad económica derivadas del conflicto de Oriente Medio que afectan a las empresas de hostelería y de acelerar los esfuerzos para la reducción de su dependencia energética en el actual contexto geopolítico, de forma que se pueda seguir manteniendo la competitividad de un sector estratégico en términos socioeconómicos para el país, resulta clave implementar un programa de ayudas a las empresas del sector hostelero para la renovación de sus equipamientos por otros más eficientes que produzca un impacto inmediato en la reducción de sus consumos energéticos y por tanto en la reducción de sus costes de actividad.

La medida tiene por ello incidencia directa y significativa en la ordenación de este sector económico y por tanto en la economía, teniendo en cuenta que, en España, el turismo representa el 12,6 % del PIB (2024) y supone el 13,2 % de la afiliación a la Seguridad Social (2025). Es, por lo tanto, un componente de ordenación económica y social esencial de ámbito nacional.

Asimismo, es indudable que los efectos de la guerra tienen una incidencia directa en los costes de la energía, siendo las facturas energéticas uno de los mayores gastos operativos de los establecimientos hosteleros. Todo ello ha puesto en riesgo a un sector



con alta presencia de autónomos y micropymes y con una función económica y social esencial para la cohesión económica y social de nuestro país.

## **2. OBJETIVOS**

Este Real Decreto tiene como principal objetivo responder de manera rápida a la necesidad de renovar los equipamientos del sector hostelero con el fin de reducir costes energéticos en el actual contexto geopolítico, así como aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2026.

La finalidad de las ayudas reguladas en el Real Decreto es la sustitución de electrodomésticos o maquinaria industrial hostelera por otra de menor consumo energético en establecimientos de alojamiento y restauración turísticos, así como la renovación de terminales de climatización, toldos y sombrillas por otros más eficientes.

## **3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

Se ha considerado la alternativa cero, es decir, la de no impulsar este proyecto de Real Decreto, pero ello conllevaría la pérdida de competitividad, resiliencia y sostenibilidad del sector turístico del país.

## **4. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La iniciativa se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, pues se basa en el interés general que supone reforzar la economía general y el sector turístico, aumentar la competitividad y sostenibilidad del sector turístico en la economía, así como aumentar la resiliencia de los establecimientos turísticos.

En cuanto al principio de transparencia, esta norma establece unos criterios de verificación de las solicitudes que son objetivos, públicos y conocidos previamente. El principio de eficiencia se cumple al realizarse una convocatoria a nivel nacional, de modo que el esfuerzo de las administraciones se reduce, pudiendo efectuar economías de escala y asegurando que los criterios utilizados son los mismos, independientemente del origen de la solicitud.



Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el derecho de la Unión Europea y el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las empresas y para asegurarlo se dispondrá del informe necesario de los Servicios Jurídicos del Estado.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr el objetivo de garantizar los fines perseguidos, imponiendo solo las condiciones que establece la normativa europea (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y la española (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

## **II. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.**

### **1. Estructura y contenido**

El proyecto consta de una parte expositiva, 19 artículos y 2 disposiciones finales.

En su articulado se describen las disposiciones generales, entre las que destacan las siguientes previsiones:

- El objeto que es el establecimiento de las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas, en forma de subvención, para impulsar el establecimiento de las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas, en forma de subvención, para impulsar un Plan de Choque de apoyo para la renovación de equipamientos en hostelería, así como aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2026.
- Que la finalidad de las ayudas es la sustitución de electrodomésticos o maquinaria industrial hostelera por otra de menor consumo energético en establecimientos de alojamiento y restauración turísticos, así como la renovación de terminales de climatización, toldos y sombrillas por otros más eficientes.
- El ámbito geográfico de las actividades objeto de ayuda será la totalidad del territorio nacional.
- El plazo de ejecución de las ayudas será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 20 de octubre de 2026.
- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán forma de subvenciones.



- Los potenciales beneficiarios son personas físicas y jurídicas que estén dadas de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que sean titulares de establecimientos hosteleros cuya actividad esté clasificada para alguno de los códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) enumerados.
- Las subvenciones se otorgarán una sola vez por establecimiento, pudiendo una misma empresa recibir varias ayudas siempre y cuando sean para establecimientos diferentes.
- Los gastos subvencionables.
- La subvención se hará efectiva mediante un único pago a los beneficiarios, una vez justificada la realización del gasto subvencionado.
- La cuantía de la subvención se establece en 2.000 euros como mínimo y 11.000 euros como máximo, sin IVA.

Por último, se incluyen dos disposiciones finales, de título competencial y entrada en vigor.

## **2. Análisis jurídico**

La concesión directa de estas ayudas se justifica por razones de interés público, social, económico y medioambiental, en los términos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no resultar idóneo un procedimiento de concurrencia competitiva sino un instrumento abierto, homogéneo y no selectivo, orientado a ayudar al sector turístico a renovar los equipos de hostelería y acelerar las acciones que contribuyen a la eficiencia energética. Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el real decreto, sin que exista concurrencia competitiva entre las mismas. Las solicitudes se tramitarán por orden de presentación de las solicitudes completas, hasta agotarse el presupuesto disponible, o, si ocurriera antes, hasta que se alcance la fecha límite para la presentación de las solicitudes.

La norma observa, además, la compatibilidad con el Derecho de la Unión en materia de ayudas de Estado. En particular, las ayudas destinadas a sujetos que desarrollen actividad económica se someten al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

La norma adopta la forma de Real Decreto conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumple todos los requisitos de contenido para un Real Decreto.

La aprobación de este real decreto no implica la derogación expresa de norma alguna.



### **3. Descripción de la tramitación**

Durante la tramitación se irán recabando y recibiendo los informes preceptivos del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno:

- Informe de la OCCN.
- Informe de los Ministerios afectados por el contenido del RD.
- Informe de la SGT del MINTUR.
- Informe del Ministerio de Hacienda.
- Aprobación previa del MTDyFP.

Atendiendo al contenido de los correspondientes informes, se irá modificando el texto.

### **III. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.**

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución Española, y la referida regla 13.ª, por la que se reconoce la competencia exclusiva del Estado en materia de "bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica".

La competencia estatal sobre la base del artículo 149.1.13 CE tiene un «carácter transversal», en el sentido recogido en la jurisprudencia constitucional (por todas, STC 74/2014, de 8 de mayo, FJ 3) de manera que «aun existiendo una competencia sobre un subsector económico que una Comunidad Autónoma ha asumido como “exclusiva” en su Estatuto, esta atribución competencial no excluye la competencia estatal para establecer las bases y la coordinación de ese subsector, y que el ejercicio autonómico de esta competencia exclusiva puede estar condicionado por medidas estatales, que en ejercicio de una competencia propia y diferenciada pueden desplegarse autónomamente sobre diversos campos o materias».

Este título responde a la «necesaria coherencia de la política económica», que «exige decisiones unitarias que aseguren un tratamiento uniforme de determinados problemas en orden a la consecución de dichos objetivos [de política económica global o sectorial] y evite que, dada la interdependencia de las actuaciones llevadas a cabo en las distintas



partes del territorio, se produzcan resultados disfuncionales y disgregadores» (STC 186/1988, F.J. II; más recientemente, STC 141/2014, de 11 de septiembre, F.J. 5).

En su seno, se enmarcan tanto las normas estatales que fijan las líneas directrices y los criterios globales de la economía o referidos a la ordenación de un sector concreto, como aquellas acciones o medidas singulares necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de dichos ámbitos. Por ejemplo, líneas de ayudas como la regulada en esta orden, destinadas acciones de sostenibilidad en establecimientos del sector turístico que permitan impulsar la eficiencia energética en los mismos.

La competencia transversal del Estado concurre, en el caso que nos ocupa, con la atribución estatutaria de las comunidades autónomas en materia de turismo. La acción pública en materia de turismo parte del reconocimiento de una realidad multinivel: protagonismo de las Comunidades Autónomas en el diseño e implantación de las políticas turísticas en sus territorios, compatible con el papel de la Secretaría de Estado de Turismo en la captación de demanda y la promoción en el exterior a través de sus Oficinas de Turismo en el exterior y con acciones que contribuyan a la transición verde y la sostenibilidad del modelo turístico de España.

Específicamente, en el esquema de distribución competencial entre el Estado y las comunidades autónomas en el ejercicio de la potestad subvencional, y de acuerdo con la consolidada jurisprudencia recogida por primera vez en la STC 13/1992, de 6 de febrero, (FJ 8) cabe la posibilidad de que «no obstante tener las Comunidades Autónomas competencias exclusivas sobre la materia en que recaen las subvenciones, éstas pueden ser gestionadas, excepcionalmente, por un órgano de la Administración del Estado u organismo de ésta dependiente, con la consiguiente consignación centralizada de las partidas presupuestarias en los Presupuestos Generales del Estado». No obstante, eso solo es posible «cuando el Estado ostente algún título competencial, genérico o específico, sobre la materia y en las circunstancias ya señaladas en nuestra doctrina anterior, a saber: que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, evitando al propio tiempo que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector. Su procedencia en cada caso habrá de aparecer



razonablemente justificada o deducirse sin esfuerzo de la naturaleza y contenido de la medida de fomento de que se trate».

La apreciación de la necesidad de esa centralización es, por otra parte, competencia del Estado, único competente para establecer los casos en los que concurren esas circunstancias y para valorar la participación en ese proceso de las comunidades autónomas (STC 31/10, F.J. 62).

A estos efectos, existen varios argumentos para justificar la excepcionalidad de la iniciativa.

En primer lugar, la necesidad de acelerar la transición verde de las empresas del sector de la hostelería y la reducción de su dependencia energética, de forma que podamos seguir manteniendo la competitividad del sector turístico español.

En España, el turismo representa el 12,3 % del PIB y supone el 13,7 % de la afiliación a la Seguridad Social. Es, por lo tanto, un componente de ordenación económica y social esencial de ámbito nacional, no sólo por las cifras, sino por su importancia en la vida cotidiana de multitud de municipios de tamaño medio y pequeño. Es un elemento clave en el desarrollo de nuestros pueblos y ciudades, actuando como vertebrador y dinamizador de la actividad social, económica y cultural, y favoreciendo la cohesión social, la sostenibilidad y afrontar el reto demográfico.

La hostelería, como sector económico dedicado a la prestación de servicios de alojamiento y alimentación, constituye la principal actividad turística y concentra el 40 % de las empresas relacionadas con el turismo y el 60% de su empleo.

Asimismo, es indudable que los datos de turismo tienen un efecto directo sobre el empleo y sobre la situación económica del conjunto del país. Todo ello ha puesto en riesgo a un sector con alta incidencia en los autónomos y las micropymes y con una función económica y social esencial para la cohesión económica y social de nuestro país. Además, la urgencia requerida en el despliegue homogéneo de las ayudas en todo el territorio en el menor plazo de tiempo posible, justifican fundadamente el esquema centralizado para la asignación de los fondos, por varias razones.



En primer lugar, se trata de ayudas que pretenden el aprovechamiento de la escala país en el trabajo de ayudar a los establecimientos de hostelería en diferentes puntos del territorio nacional y que comparten, desde el espacio concreto donde se producen, problemáticas y desafíos comunes en el ámbito de la sostenibilidad medioambiental.

En segundo lugar, la necesidad de un despliegue inmediato y sincronizado, que impulse la consecución de acciones de sostenibilidad en el corto plazo en todo el territorio, exige que los plazos y criterios aplicados sean idénticos en todo el territorio nacional, lo que se alcanza con una tramitación de la recepción de solicitudes, selección y pago único.

Por último, es imprescindible la rapidez en el despliegue de las ayudas con el objetivo de maximizar el impacto de las medidas, clave en el actual contexto económico. Esto último enlaza precisamente con el segundo elemento al que hace referencia la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En resumen, la necesaria coherencia de la política económica en las actuales circunstancias económicas y geopolíticas excepcionales y la gravedad y urgencia de la situación aconsejan el que se articule un sistema que permita una actuación rápida y uniforme en todo el territorio, lo que justifica el que se haya articulado un mecanismo que asegure la homogeneidad y la plena información y coordinación en un sistema de concurrencia competitiva, que prima la agilidad.

Se trata, además, de una medida de fomento complementaria, justificada por el ámbito supra autonómico, que no afecta al espacio normativo de las comunidades autónomas, que pueden llevar a cabo sus políticas sectoriales propias.

#### **IV. IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO**

##### **1. IMPACTO ECONÓMICO**

Se estima que la aprobación de esta línea de ayudas a nivel estatal tendrá un efecto positivo sobre la economía ya que se potencian medidas de sostenibilidad medioambiental en establecimientos turísticos que a la postre revertirán en una optimización de costes, entre otros gracias a la mejora de la eficiencia energética en instalaciones turísticas y equipos, optimizando así el consumo energético.



Se estima que se incrementará la competitividad de estos establecimientos lo que puede incrementar la productividad de los mismos con efectos positivos sobre el PIB de la economía española.

Los efectos de las acciones financiadas en el sector turístico se estima que tendrán un efecto tractor en otros sectores.

## 2. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Se prevé que la convocatoria de esta línea de ayudas conlleve un gasto con una cuantificación estimada máxima para el año 2026 de 15.000.000,00 de euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan.

## V. IMPACTO SOBRE DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Se consideran cargas administrativas todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y los ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la orden cuya memoria se presenta.

Dado que los potenciales beneficiarios deben realizar una serie de actividades de naturaleza administrativa para acceder a las ayudas se han estimado las siguientes cargas administrativas

De acuerdo con lo establecido en el proyecto de real decreto, el interesado debe aportar un formulario de solicitud, y, entre otros documentos que se detallan en el real decreto, documento acreditativo de la titularidad del inmueble o establecimiento turístico. En todo caso, tanto la solicitud como el resto de la tramitación se efectúan electrónicamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.

A continuación, se realiza una estimación de su cuantificación económica para la convocatoria de 2026.

### 1. Cargas relativas a la formalización y presentación de solicitudes.

Se relacionan los documentos y su carga correspondiente:

- i. Formulario de solicitud: carga nº 2 - 5€/Ud.
- ii. Escritura pública, certificado o nota simple registral: carga nº 7 - 4 €/Ud.
- iii. Acreditación del poder del firmante: carga nº 7 - 4 €/Ud.
- iv. Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: carga nº 7 - 4 €/Ud.
- v. Acreditación del CNAE de la empresa: carga nº 7 - 4 €/Ud.



- vi. Presupuesto/s de la empresa o empresas que realizarán las actuaciones: nº 7 - 4 €/Ud.
  - vii. Documento u oferta vinculante contractual: nº 7 - 4 €/Ud.
  - viii. Aceptación de la subvención: carga nº7 - 4€/Ud.
2. Cargas relativas a modificaciones (análogo a una nueva solicitud): carga nº 2 - 5€/Ud.
3. Cargas relativas a la justificación de gastos:
- i. Presentación declaración justificativa: carga nº2 - 5 €/Ud.
  - ii. Acreditación de gastos mediante facturas: carga nº 7 - 4 €/Ud.
  - iii. Elaboración memoria técnica actuación: carga nº2 - 400 €/Ud.

Se prevén las siguientes circunstancias:

- Se estima que se presentarán 2000 solicitudes.
- Se estima que se aceptaran unas 1800 solicitudes.
- Deberán aceptar la subvención sólo las aprobadas que a su vez deberán presentar la justificación de gastos.
- Se estima que solicitarán modificación 200 de las que hayan logrado subvención.

En estas circunstancias, las cargas administrativas se pueden estimar en los siguientes términos:

	<i>Carga Tipo</i>	<i>€/Ud.</i>	<i>Población</i>	<i>Coste €</i>
<b>Formalización y presentación de solicitudes</b>				
<i>Formulario de solicitud</i>	2	5 €	2000	10000
<i>Acreditación válida del poder del firmante</i>	7	4 €	2000	8000
<i>Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social</i>	7	4 €	2000	8000
<i>Acreditación del CNAE de la empresa</i>	7	4 €	2000	8000



<i>Declaración responsable en el que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido</i>	7	4€	2000	8000
<i>Escritura pública, certificado o nota simple registral</i>	7	4 €	2000	8000
<i>Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea</i>	7	1 €	2000	2000
<i>Aceptación de la subvención</i>	7	4 €	1800	7200
<i>Cargas relativas a modificaciones</i>	2	5 €	200	1000
<i>Cargas relativas a la justificación de gastos</i>	2	5€	1800	9000
<b>TOTAL:</b>				67.200€

## VI. ANALISIS DE OTROS IMPACTOS

### 1. Impacto por razón de género



El proyecto normativo no supone ningún tipo de impacto de género, ni en el fondo ni en la forma, que pudiera favorecer alguna situación de discriminación por razón de género.

## **2. Impacto en materia de unidad de mercado**

El proyecto de orden ministerial no tiene un impacto significativo en la competencia del mercado, ya que no se deriva ninguna circunstancia que contravenga los principios establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

## **3. Impacto en la familia, en la infancia y en la adolescencia**

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas, incorporada por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto al impacto que puede tener la aprobación de este proyecto normativo en la familia, únicamente señalar que dado su contenido carece de incidencia alguna en esa materia.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 quinqués de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con respecto al impacto de este proyecto en la infancia y en la adolescencia, solo se puede señalar que su aprobación no incide en manera alguna en ese ámbito.

## **4. Impacto medioambiental**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen como objetivo alcanzar un impacto ambiental positivo mediante ayudas a proyectos de eficiencia energética. España está firmemente comprometida con el fortalecimiento de la sostenibilidad y la resiliencia del sector turístico español. Resulta imprescindible implementar políticas y programas específicos que faciliten la transición verde del ecosistema empresarial, reduciendo los consumos energéticos y la huella de carbono, mejorando la gestión de residuos y optimizando el uso de recursos hídricos. Todo ello conlleva apostar por modelos que fomenten la circularidad de la actividad turística.